

67

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, cuatro de agosto de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 416

A fojas 60: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, a sus antecedentes; al segundo otrosí, como se pide, ofíciase; y, al tercer otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la peticionaria y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la solicitud de fojas 32 y renovada a fojas 46, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 362-09.

*[Handwritten signatures and initials]*

Emitido por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sr. Deposlav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL